



CONCEJO MUNICIPAL DE IRUPANA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No.238
BERNARDO MAMANI LEVA
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA

Por cuanto el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana ha aprobado la siguiente Ley Autónoma Municipal:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La Constitución Política del Estado, en su Artículo 272 consagra la Autonomía de las Entidades Territoriales que implica la elección directa de sus Autoridades por las ciudadanas y ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativas, fiscalizadora y ejecutiva, por los órganos del Gobierno Autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencia y atribuciones.

El artículo 272 define el alcance y contenido de la autonomía en los siguientes términos "La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones".

La Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria de 21 de diciembre de 1999, regula los procedimientos, requisitos y formalidades de carácter general para la administración del presupuesto general de cada gestión

En la Ley N° 482 de Gobierno Autónomos Municipales, de 09 de enero de 2014, determina en su artículo 6 (presupuesto municipal), el Presupuesto Municipal se elaborará bajo los principios de coordinación y sostenibilidad, entre otros, y está conformado por el Presupuesto del Órgano Ejecutivo y el Presupuesto del Concejo Municipal.

La Ley N° 1705 que aprueba el Presupuesto General del Estado 2026, de 31 de diciembre de 2025 dispone en su artículo 4 (Responsabilidad), la Máxima Autoridad Ejecutiva - MAE de cada entidad pública, es responsable del uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos, metas, resultados de los recursos públicos y la aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y cierre de proyectos, a cuyo efecto deberá observar las disposiciones contenidas en la presente Ley y las establecidas en las normas legales vigentes.

De acuerdo al Decreto Supremo N° 3607 Reglamento de Modificaciones Presupuestarias de 27 de junio de 2018, prevé en su Artículo 3 (responsabilidad) I. La observancia y cumplimiento de las normas legales en el trámite de aprobación y/o registro de modificaciones presupuestarias, es responsabilidad exclusiva de la entidad solicitante. II. El registro, confiabilidad y veracidad de la información de las modificaciones presupuestarias y cualquier otra información que sea presentada ante los Ministerios de Economía y Finanzas Públicas y de Planificación del Desarrollo, es responsabilidad de la entidad solicitante. III. Cuando la instancia legalmente facultada no esté constituida, la máxima autoridad de la entidad involucrada podrá emitir la Resolución de Aprobación, al amparo de lo dispuesto por el Artículo 33 de la Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales, requiriendo para el efecto el informe legal que evidencie esta circunstancia.

En el precitado Decreto Supremo determina en su artículo 7 (traspasos presupuestarios intrainstitucionales), constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto. Con referencia a la norma de aprobación el inciso g) del artículo 8 determina; g) Norma de la máxima instancia legalmente facultada en cada entidad pública o la instancia ejecutiva delegada por esta.



CONCEJO MUNICIPAL DE IRUPANA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



Asimismo, el Artículo 16 de la mencionado Decreto Supremo señala; (modificaciones presupuestarias facultadas para aprobación mediante norma de cada entidad) las modificaciones presupuestarias efectuadas mediante norma de cada entidad son: I. Presupuesto Adicional b) Por la incorporación de saldos de caja y bancos y de anticipos financieros en el caso de las entidades territoriales autónomas;

La Ley Municipal Autónoma N° 224 de fecha 8 de septiembre de 2025, se aprueba el presupuesto institucional plurianual ajustado el plan operativo anual y el anteproyecto del presupuesto institucional anual 2026 del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana con un techo presupuestario de Bs. 23.414.926,00 (veintitrés millones cuatrocientos catorce mil novecientos veinte y seis 00/100 bolivianos).

De acuerdo al Decreto Supremo N° 5383 de 01 de mayo de 2025 dispone en su artículo 7 (salario mínimo nacional), el monto determinado para el Salario Mínimo Nacional, en los sectores público y privado, es de Bs2.750.- (DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA 00/100 BOLIVIANOS), que representa un incremento del diez por ciento (10%) con relación al establecido para la gestión 2024, siendo su aplicación obligatoria y sujeta a las acciones de control y supervisión del Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social.

Asimismo, el Decreto Supremo n° 5516, de 13 de enero de 2026 artículo 8 (medidas sociales), A fin de proteger los ingresos de las familias bolivianas, se incrementan los montos del Bono "Juancito Pinto" y de la Renta Dignidad, se crea el Programa Extraordinario de Protección y Equidad – PEPE, se incrementa el Salario Mínimo Nacional y se dispone tomar las medidas necesarias para el apoyo al desarrollo económico productivo al sector campesino indígena originario y a pequeños y medianos productores. El artículo 23 (incremento del salario mínimo nacional). I. El monto determinado para el Salario Mínimo Nacional, en los sectores público y privado, es de Bs3.300.- (Tres mil trescientos 00/100 bolivianos), que representa un incremento del veinte por ciento (20%) con relación al establecido para la gestión 2025, siendo su aplicación obligatoria y sujeta a las acciones de control y supervisión del Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social. II. El incremento señalado en el Parágrafo precedente tendrá efecto retroactivo al 1 de enero de 2026.

En informe INF-GAMI/SM/DAF/JCYRT/PRES/07/2026 por la Responsable de Presupuestos Lic. Seila Darlin Apaza Huanca con Ref.: Informe financiero para traspaso presupuestario intrainstitucional para ajuste presupuestario en las planillas del personal eventual y consultores de línea 2026, informe en el cual concluye lo siguiente: De acuerdo a lo expresado anteriormente, se establece que existe la viabilidad y factibilidad administrativa para la modificación presupuestaria intrainstitucional y/o traspaso intrainstitucional con la finalidad de cumplir con las actividades en nuestro Municipio de Irupana en cumplimiento al Decreto Supremo N° 5516 de enero de 2026 donde establece el nuevo salario mínimo nacional en Bs 3.300 aplicable desde el 1 de enero de 2026.

Asimismo, el presente trámite de modificación presupuestaria Intrainstitucional no incrementará, ni disminuirá el Presupuesto Del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana de la gestión 2026, por lo que se ajusta las planillas por un monto de Bs 254.426,00 (Doscientos Cincuenta y cuatro cuatrocientos Veinte y Seis 00/100 Bolivianos).

Mediante informe INF-GAMI/SM/DAF/EDF-006/2026 emitido por el Lic. Marco Antonio Loayza Coria encargado de Recursos Humanos con Ref.: Solicitud de aplicación y aprobación de planillas salariales del personal eventual y consultores de línea 2026, la cual en sus conclusiones de su informe hace referencia al Decreto Supremo N° 5516 de enero de 2026 donde establece el nuevo salario mínimo nacional en Bs 3.300 aplicable desde el 1 de enero de 2026 siendo de cumplimiento obligatorio para todas las entidades públicas y privadas por tanto remite informe para realizar el ajuste presupuestario de la gestión 2026 y posterior derivación a la instancias consiguientes.



CONCEJO MUNICIPAL DE IRUPANA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



En informe INF-GAMI/MAE/D.J.YM/No. 30/2026 emitido por la Directora Jurídica Abg. Yeny M. Mamani Mamani con REF.: Informe legal sobre modificación presupuestaria intrainstitucional para ajuste presupuestario en las planillas salariales de personal eventual y consultores de línea – gestión 2026, la cual en sus conclusiones indica lo siguiente 1. La modificación presupuestaria propuesta constituye un TRASPASO PRESUPUESTARIO INTRAINSTITUCIONAL, conforme al artículo 7 del Decreto Supremo N° 367; 2. La disminución de la partida "Servicio de la Deuda Pública – Inversión" No afecta obligaciones exigibles ni compromisos contractuales vigentes, por lo que NO vulnera normativa financiera ni presupuestaria.; 3. La aprobación de la modificación presupuestaria corresponde exclusivamente al Concejo Municipal de Irupana, conforme a la Ley N° 482 y el Decreto Supremo N° 3607.; 4 El trámite cuenta con sustento técnico, financiero y legal suficiente para su aprobación.

Mediante informe GAMI/CM/AF/N° 003/2026 de fecha 31 de Enero de 2026, emitido por el Lic. Pedro Raúl Salgado Rivas ASESOR FINANCIERO DEL CONCEJO MUNICIPAL señala en recomendaciones; Se recomienda al Presidente del Concejo Municipal y al Pleno del Concejo del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana. **EMITIR LA NORMATIVA MUNICIPAL DE APROBACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL (AJUSTE PRESUPUESTARIO PLANILLAS SALARIALES DE PERSONAL EVENTUAL Y CONSULTORES DE LÍNEA).**

En Informe GAMI/CM/AJ/N° 001/2026 de fecha 31 de Enero de 2026 la Asesora Jurídica del Concejo Municipal de Irupana recomienda al pleno del Concejo Municipal; De acuerdo a normativa legal señalada e informes INF-GAMI/SM/DAF/JCYRT/PRES/07/2026, INF-GAMI/MAE/D.J.YM/No. 30/2026 e INF-GAMI/SM/DAF/EDF-006/2026 recomienda la aprobación de la Ley Municipal solicitada.

Que, mediante informe con cite: HCM/CGIyAF/INF-02/2026 de fecha 31 de Enero de 2026, emitido por Rodolfo Vargas Campos presidente de la comisión de gestión institucional y administración financiera del Concejo Municipal concluye que " ... de la revisión de los antecedentes adjuntos y lo plasmado en el presente informe se establece que existe la **VIABILIDAD Y FACTIBILIDAD ADMINISTRATIVA PARA APROBAR LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL (AJUSTE PRESUPUESTARIO PLANILLAS SALARIALES DE PERSONAL EVENTUAL Y CONSULTORES DE LÍNEA)** y sus respaldos adjuntos, de acuerdo a las normas vigentes.

Concluido el procedimiento el Concejo Municipal, en ejercicio de la facultad legislativa y las competencias establecidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional y demás leyes aplicables, aprueba la presente Ley Municipal, en base a los fundamentos y documentación detallada precedentemente.

LEY MUNICIPAL AUTONOMICA No.238/2026

LEY MUNICIPAL DE APROBACION Y AUTORIZACION DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL

ARTICULO PRIMERO. - Se aprueba y autoriza la modificación presupuestaria intrainstitucional (Ajuste presupuestario en planillas salariales de personal eventual y consultores de línea – Gestión 2026, en el marco de lo determinado del Decreto Supremo 5516 que en su Artículo 23 párrafo I estableció un nuevo monto para el salario mínimo nacional de Bs.3,300.00 (Tres mil trescientos 00/100 bolivianos), el Parágrafo II del mismo Artículo señala que: el incremento señalado en el Parágrafo precedente tendrá efecto retroactivo al 1 de enero de 2026.

ARTICULO SEGUNDO. – El monto a ser ajustado es de Bs.254,426.00 (Doscientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos veintiséis 00/100 bolivianos), cuyo ajuste programático es de la siguiente manera:

DE:

Partidas Presupuestarias a ser Disminuidas



CONCEJO MUNICIPAL DE IRUPANA

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



Ent	DA	UE	Prg	Proyecto	Act	Fin.	Fte	Org	Obj	ET	DESCRIPCIÓN DE APERTURA PROGRAMÁTICA	Importe
1257	1	1	99	0	002	170	41	113	6.6.2.20	0	SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA – INVERSIÓN	-97.917,54
1257	1	1	100	0	002	421	41	113	3.1.3	0	APOYO ACTIVIDADES AGROPECUARIAS	-50.768,46
1257	1	1	200	0	001	760	41	113	2.4.1.20	0	APOYO AL FUNCIONAMIENTO DE SALUD	-20.000,00
1257	1	1	260	0	001	1091	41	113	1.2.1	0	FUNCIONAMIENTO DE DEFENSORIA DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA	-5.740,00
1257	1	1	340	0	002	840	41	113	2.5.6	0	EJECUCIÓN DE PROCESOS JUDICIALES	-50.000,00
1257	1	1	340	0	014	111	41	113	3.9.5	0	APOYO AL FUNCIONAMIENTO DE AUDITORIA INTERNA	-30.000,00
Total:												-254.426,00

A:

Partidas Presupuestaria a ser incrementadas

Ent	DA	UE	Prg	P royecto	Act	Fi n.	Fte	Org	Obj	ET	DESCRIPCIÓN DE APERTURA PROGRAMÁTICA	Importe
1257	1	1	100	0	001	421	41	113	1.2.1	0	FUNCIONAMIENTO U. AGR. Y MEDIO AMBIENTE	6.208,00
1257	1	1	100	0	001	421	41	113	2.5.2.20	0	FUNCIONAMIENTO U. AGR. Y MEDIO AMBIENTE	4.992,00
1257	1	1	140	0	001	510	41	113	1.2.1	0	SERVICIO DE MANTENIMIENTO URBANO Y ASEO	28.924,00
1257	1	1	140	0	001	510	41	113	2.5.2.20	0	SERVICIO DE MANTENIMIENTO URBANO Y ASEO	2.520,00
1257	1	1	180	0	001	451	41	113	1.2.1	0	FUNCIONAMIENTO ADM. DE MAQUINARIA PESADA	4.083,00
1257	1	1	180	0	001	451	41	113	2.5.2.20	0	FUNCIONAMIENTO ADM. DE MAQUINARIA PESADA	6.684,00
1257	1	1	200	0	001	760	41	113	1.2.1	0	APOYO AL FUNCIONAMIENTO DE SALUD	27.218,00
1257	1	1	200	0	001	760	41	113	2.5.2.20	0	APOYO AL FUNCIONAMIENTO DE SALUD	31.325,00
1257	1	1	220	0	001	810	41	113	2.5.2.20	0	DESARROLLO DEPORTIVO (3% C.T. – LEY 2770)	49.500,00
1257	1	1	250	0	061	1091	41	113	1.2.1	0	SERVICIOS LEGALES INTEGRALES MUNICIPALES – SLIM	7.699,00
1257	1	1	250	0	061	1091	41	113	2.5.2.20	0	SERVICIOS LEGALES INTEGRALES MUNICIPALES – SLIM	6.228,00
1257	1	1	330	0	002	360	41	113	1.2.1	0	IMPLEMENTACIÓN INTEGRAL DE SEGURIDAD CIUDADANA CON GUARDIAS MUNICIPALES	9.552,00
1257	1	1	330	0	002	360	41	113	2.5.2.20	0	IMPLEMENTACIÓN INTEGRAL DE SEGURIDAD CIUDADANA CON GUARDIAS MUNICIPALES	5.040,00
1257	1	1	340	0	001	840	41	113	1.2.1	0	FORTALECIMIENTO MUNICIPAL E INSTITUCIONAL	1.957,00
1257	1	1	340	0	001	840	41	113	2.5.2.20	0	FORTALECIMIENTO MUNICIPAL E INSTITUCIONAL	9.300,00
1257	1	1	340	0	010	620	41	113	2.5.2.20	0	UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y PROYECTOS - PERSONAL TÉCNICO	53.196,00
Total:												254.426,00

Cabe señalar que la modificación presupuestaria intrainstitucional no afecta los programas 000 0 002 EJECUTIVO y 001 0 001 CONCEJO MUNICIPAL. Por otro lado, la modificación presupuestaria no



CONCEJO MUNICIPAL DE IRUPANA

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



incrementará ni disminuirá el Presupuesto de la Gestión 2026 del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana.

ARTÍCULO TERCERO .- (DE LOS REGISTROS Y DOCUMENTOS).- En apego estricto de la ley 1613 Ley del Presupuesto General Del Estado Gestión 2025, publicado el 1 de enero de 2025 que en su Disposición Final Segunda mantiene la vigencia del Artículo 8 de la Ley 1135 de 20 de diciembre 2018, vigente por la disposición final quinta inc v) de la Ley 1267 del Presupuesto General del Estado (PGE) gestión 2020 de fecha 20 de diciembre 2019, que establece "la información y documentos registrados en el SIGEP por las entidades públicas son de carácter oficial, el contenido, veracidad y oportunidad de la información y documentos registrados son de completa responsabilidad de la entidad y del servidor que se consigne como responsable de la operación; de la misma determina que la información y documentos digitales procesados a través del SIGEP tendrán validez y fuerza probatoria de acuerdo a la normativa vigente generando los efectos jurídicos y responsabilidad correspondientes" en consecuencia se remita por el Ejecutivo Municipal a través de la Dirección Administrativa Financiera al Órgano Legislativo en el plazo de 30 días hábiles, los Registros de saldos caja y banco en el SIGEP en LÍNEA así como la ejecución presupuestaria de gastos a nivel categoría programática y partidas de gastos el registro de los proyectos de Inversión en el SISIN –WEB. (Sistema de información sobre Inversiones) que se encuentran aprobados por el órgano legislativo y deben proseguir su trámite ante el Ministerio de Planificación del Desarrollo y el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas según corresponda.

ARTÍCULO CUARTO.- (RESPONSABILIDADES) El Ejecutivo Municipal y sus diferentes instancias son responsables del uso, administración, destino y resultados de la utilización e inversión de los recursos públicos, a cuyo efecto debe dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales inherentes a la materia y a los clasificadores y directrices presupuestarias aprobadas por el Ministerio de Económica y Finanzas Públicas. Así mismo es responsable de su registro y modificaciones presupuestarias en los Sistemas Oficiales de la Gestión Fiscal del Estado Plurinacional.

ARTICULO QUINTO.- (CUMPLIMIENTO). Queda encargado del fiel y estricto cumplimiento de la presente Ley Municipal la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICION FINAL PRIMERA. - La presente Ley Municipal será de cumplimiento obligatorio desde el día de la promulgación y posterior publicación en el medio oficial (Gaceta Oficial y/o Panel Informativo o medio de comunicación) establecido por el Gobierno Autónomo Municipal de Irupana.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA. - En cumplimiento a lo dispuesto por el capítulo 14 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales remitase la presente Ley Municipal al Servicio Estatal de Autonomías en el plazo establecido.

ES DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL ÓRGANO LEGISLATIVO MUNICIPAL DE IRUPANA (SESIÓN EXTRA ORDINARIA N°01/2026), A LOS DOS (2) DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISÉIS AÑOS

Firmado por:

Armando Cala Apaza
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL
Provincia Sud Yungas
La Paz - Bolivia

German Chico Rojas
CONCEJAL MUNICIPAL
COM. SALUD Y DEPORTES
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA
PROV. SUD YUNGAS - LA PAZ - BOLIVIA

Liceth Chavez Bustillos
SECRETARIA CONCEJAL
G.A.M. Irupana Sud Yungas

Rodolfo Vargas Campo
CONCEJAL
COM. EDUCACION Y CULTURA
G.A.M.I.

Minosca Wuasco Mamani
CONCEJAL
COM. DERECHOS HUMANOS
G.A.M.I.

Teresa Cari Mollehuaneq
VICEPRESIDENTA DEL CONCEJO
COMISION EDUCACION Y CULTURA
G.A.M.I.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA
ALCALDÍA MUNICIPAL
PROMULGACIÓN DE LA LEY MUNICIPAL AUTONOMICA N° 238 -LEY MUNICIPAL DE
APROBACION Y AUTORIZACION DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL-

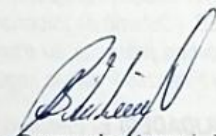
LEY MUNICIPAL N° 238

En uso de las atribuciones conferidas por los Artículos 272, 283 y 302 de la Constitución Política del Estado, la Ley N° 031 de Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Babiáñez" y la Ley N° 482 Art. 26 Numeral 3 de Gobiernos Autónomos Municipales, y habiendo sido sancionada por el Concejo Municipal en Sesión Extra Ordinaria N° 001/2026 en fecha 02 de FEBRERO de 2026.

PROMULGO LA SIGUIENTE:

LEY MUNICIPAL AUTONOMICA N° 238 -LEY MUNICIPAL DE APROBACION Y AUTORIZACION DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL-
Regístrese, comuníquese y publíquese.

Dado en la Casa Municipal del Gobierno Autonomo Municipal de Irupana a los TRES días del mes de FEBRERO de Dos Mil Veintiseis (03/02/2026) en el Municipio de Irupana.


H. Bernardo Mamani Leva
ALCALDE MUNICIPAL DE IRUPANA

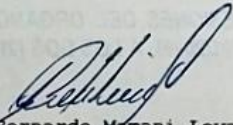


GACETA MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE IRUPANA
PUBLICACIÓN OFICIAL

Se hace conocer al público en general que, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política del Estado, la Ley N° 031 de Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Babiáñez", y la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, se publica la siguiente: LEY MUNICIPAL AUTONOMICA N° 238 -LEY MUNICIPAL DE APROBACION Y AUTORIZACION DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL-, con EXPOSICION DE MOTIVOS, 5 ARTICULOS, DISPOSICIONES FINALES (Primera y Segunda) Promulgada por el Ejecutivo Municipal en fecha 03/02/2026.

Publíquese para su conocimiento y cumplimiento.

Gaceta Municipal N° ()
Fecha de publicación: 03/02/2026.


H. Bernardo Mamani Leva
ALCALDE MUNICIPAL DE IRUPANA

